



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POSTULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN EL PERIODO 2018-2021.**

### CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.



**ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09**

5. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
6. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
7. Que de conformidad con el artículo 42, fracciones XIX y XX de la LGTAIP, y el artículo 21, fracciones XVII y XVIII de la LFTAIP, los organismos garantes tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
8. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
9. Que el diecinueve de abril de dos mil once, se firmó, en Santiago de Chile, la Declaración de intención de constitución de la RTA por los cinco miembros fundadores siendo estos el Ministerio para la Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción de Bolivia, el Consejo para la Transparencia de Chile, el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México, la Defensoría del Pueblo del Perú y la Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay.
10. Que la RTA es un organismo que se conforma por las autoridades responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública, con el propósito de mantener un espacio permanente y formal de diálogo, de cooperación, y de intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.



**ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09**

11. Que el veinticuatro de abril de dos mil quince, en el IX Encuentro de la RTA, se aprobaron los Estatutos vigentes de la RTA.
12. Que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos de Gobierno de la RTA, el Consejo Directivo está conformado por cinco miembros de la Red: un presidente, una Secretaría Ejecutiva y tres miembros elegidos por la Asamblea.
13. Que actualmente la RTA cuenta con un total de 28 instituciones miembros pertenecientes a 17 países latinoamericanos y España, una fundación internacional, una red federal de Argentina y dos organismos internacionales.
14. Que de estas 28 instituciones que integran la RTA, 16 son miembros de pleno derecho con voz y voto en la Asamblea.
15. Que la participación del INAI en la RTA presenta una oportunidad para promover y orientar la implementación de modelos de acceso a la información y apertura gubernamental, así como aprender de distintas experiencias eficaces de países con distintas realidades sociales, económicas y políticas.
16. Que desde el año dos mil once, el Instituto colabora en la RTA mediante su participación en foros, talleres, seminarios y encuentros organizados en el marco de la Red con el fin de promover la cooperación internacional.
17. Que en el periodo 2012-2015, el IFAI/INAI desempeñó la Presidencia de la RTA.
18. Que actualmente el INAI es el coordinador del Grupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos de la RTA, en el que participan 17 miembros, que han emitido una variedad de criterios administrativos con la finalidad de ser un referente para la conducción de temas particulares en materia de acceso a la información. Así como para que los miembros puedan resolver controversias específicas en cada una de sus instituciones.
19. Que en el XV Encuentro de la RTA que se celebrará del 16 al 19 de abril del presente, en Santiago de Chile, se llevará a cabo la renovación de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo.
20. Que de conformidad con la atribución establecida en el artículo 31, fracción I del Estatuto Orgánico del INAI, la Dirección General de Asuntos Internacionales identificó como líneas de acción en el ámbito internacional las siguientes: Propiciar acciones para conocer y difundir las mejores prácticas internacionales; Contribuir a la formulación de políticas públicas que permitan abonar a la transparencia, la rendición de cuentas, la gestión y apertura documental; Consolidar un banco de ofertas de cooperación bilateral



**ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09**

y multilateral para facilitar la implementación de esquemas de transparencia; Alentar la consolidación regional de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, mediante el intercambio de buenas prácticas; y, participar activamente en las redes y en los grupos de trabajo que representen una oportunidad para que el INAI comparta preocupaciones sobre temas comunes.

21. Que, mediante la Secretaría Ejecutiva del Comité Directivo de la RTA, el INAI podrá coordinar y dar seguimiento a las actividades asumidas por la Red, en el marco de los términos de referencia y los planes aprobados por el Comité Directivo.
22. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y, en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo, el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGTAIP, la LFTAIP, las Leyes de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
23. Que de conformidad con el artículo 18, fracción I del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
24. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se someten a su consideración.
25. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
26. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la postulación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Secretaría Ejecutiva de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, en el periodo 2018-2021.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX y XX, de la Ley General de Transparencia,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09

Acceso a la Información Pública; 21, fracciones XVII y XVIII; 29, fracción I; 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 12, fracciones I y XXXV; 18, fracciones I, XIV, XVI y XXVI y 31, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la postulación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Secretaría Ejecutiva de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, en el periodo 2018-2021.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección General de Asuntos Internacionales, se dé seguimiento a esta propuesta de postulación al Comité Directivo de la Red de Transparencia y Acceso a la Información.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/04/2018.09

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.09 aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 04 de abril de 2018.